

titularidad del Ayuntamiento de Santander. En caso de que se produzca cualquier duda, se tomará como referencia el plano que obra en el expediente y que ha servido de base para la elaboración del anexo."

Contra dichos acuerdos, definitivos en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que se entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de febrero de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.
09/2592

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de auto en rollo de apelación civil número 479/08.

Por resolución de esta fecha dictada en el rollo de apelación civil número 479/2008, dimanante de los autos de juicio verbal 1296/2007 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, y no habiendo sido hallado el apelante don Carlos Martín López se ha acordado notificarle a través del presente edicto el auto número 632/2008, de fecha 16 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara desierto el presente recurso de apelación interpuesto por don Carlos Martín López, y firme la sentencia de fecha 28 de febrero de 2008 dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander en los autos de juicio verbal número 1296/2007 con expresa imposición de costas a la parte apelante.

Insértese el original en el libro de resoluciones definitivas, y únase al rollo testimonio del presente auto.

Firme el mismo, remítanse los autos originales con testimonio del presente al Juzgado de procedencia, archivándose el rollo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a interponer ante este órgano.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores arriba referenciados. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Carlos Martín López, se expide y firma el presente.

Santander, 20 de febrero de 2009.—El secretario (ilegible).

09/2749

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución número 33/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 33/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON MIGUEL ÁNGEL BOLLADA PUENTE, contra la empresa «BRUMARCAN, S.L.», sobre reclamación de cantidad, por los trámites del juicio ordinario, se ha dictado auto, con fecha 9 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución de la sentencia dictada en autos, por un principal de 304,93 euros, más la cantidad de 61 euros en concepto de intereses y costas provisionales, que se reclaman a la empresa «BRUMARCAN, S.L.».

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y S.S. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «BRUMARCAN, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
09/2249

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 28/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JESÚS CALLEJA BARQUÍN contra la empresa de DON CARLOS RAMA BODELÓN, DON JORJE BUENO PALACIO, «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.», «AGN AGAPITO, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», «NORRIS CENTER, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «GRUPO CAS DE ALQUILERES, S. A.», sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO con fecha 2 de febrero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución a instancia de don JESÚS CALLEJA BARQUÍN, frente a «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», DON CARLOS RAMA BODELÓN, DON JORJE BUENO PALACIO, «NORRIS CENTER, S.L.»; «A.G.N. AGAPITO, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.» Y «GRUPO CAS DE ALQUILERES, S. A.», por un principal de 1493,31 euros más la cantidad de 297 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

No procede despachar ejecución contra la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS, S. A.» al haber sido declarada en situación de concurso por el Juzgado de lo Mercantil Número Tres de Madrid, ante quien se deberá hacer valer su derecho en todo caso.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advir-